PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: IGNACIO CUADRADO PINTO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
VINCULADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO:13001-31-05-002-2022-00266-00

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:
Señora Jueza, informo a usted que en el proceso de la referencia, la vinculada presentó escrito de contestación, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto dictado en audiencia de fecha 30 de agosto de 2023, se resolvió integrar como litisconsorte necesario a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien fue notificada en fecha 7 de septiembre de la misma calenda, y en razón de ello, presentó escrito de contestación 26ContestaciónColpensiones.pdf en fecha 25 de septiembre de 2023, es decir, dentro del término legal para ello y luego de revisada, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá y reconocerá personería jurídica e inmediatamente se fijará fecha de audiencia.

Finalmente, el juzgado logra evidenciar renuncia de poder por parte de la apoderada de la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. 27MemorialRenunciaPoder.pdf, y una vez verificado el escrito, se tiene que cumple con los requisitos para acceder a lo peticionado de conformidad a lo dispuesto en el art. 76 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al **Dr. Maycol Rafael Sánchez Vélez**, identificado con la CC. **No 1.143.150.993** y T.P. **No.344.348** del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en memorial poder aportado.

Tercero: Señalar el día **19 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.** para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas,** y en caso de tener todos los presupuestos procesales **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20539729.

Cuarto: Aceptar la renuncia de poder presentada por la **Dra. Piedad Canchano Polo**,

identificada con la cédula de ciudadanía **No.45.475.750** y **T.P. No. 69.374** del C. S. de la J. como apoderada de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 2 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 12